RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 148

(13 de octubre de 2026)

«Por la cual se reforma el artículo 3 de los Estatutos Internos de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE»

LA JUNTA DIRECTIVA DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el literal b del artículo 90 de la Ley 489 de 1998 y por el numeral 7 del artículo 8 y el artículo 20 de los Estatutos Internos, y

CONSIDERANDO:

1. Que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, del sector descentralizado de tipo indirecto, cien por ciento (100 %) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio propio, conforme al artículo 1 de sus Estatutos Internos y al artículo 85 de la Ley 489 de 1998, norma aplicable a las entidades descentralizadas del orden territorial por remisión del parágrafo primero del artículo 68 de la misma ley.

2. Que el literal b del artículo 90 de la Ley 489 de 1998 atribuye a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado la función de "*proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca*", competencia que el numeral 7 del artículo 8 de los Estatutos Internos recoge al señalar como función de la Junta Directiva la de modificar los estatutos internos de la Entidad y realizar las correspondientes reformas.

3. Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 142 del 02 de octubre de 2026, se reformó el artículo 20 de los Estatutos Internos, el cual dispone que las reformas estatutarias serán adoptadas por la Junta Directiva y sometidas a la aprobación del Gobernador de Antioquia, de modo que la presente reforma se adelanta conforme al procedimiento estatutario vigente.

4. Que el artículo 86 de la Ley 489 de 1998 dispone que la autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; que en el cumplimiento de sus actividades se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; que no podrán destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos, y que, además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.

5. Que, en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 094691 de 2023, señaló que no es procedente que la empresa industrial y comercial del Estado ejecute funciones diferentes a las establecidas en su acto de creación,

y que lo que sí puede hacer es desarrollar y ejecutar nuevas funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto asignado, sin que ello comporte un cambio en su naturaleza.

6. Que atendiendo a las necesidades institucionales y con el propósito de dar alcance a las actividades que desarrolla RENTAN, EICE, de conformidad con su naturaleza jurídica y las dinámicas propias de su operación, se hace necesario precisar el alcance respecto del objeto social de la empresa, garantizando que el mismo contenga de manera integral las actividades para las cuales está facultada dentro de sus fines empresariales.

7. Que tales operaciones corresponden al giro ordinario de los negocios de la Entidad y resultan necesarias para el cumplimiento de su objeto, en particular para la conformación, renovación y disposición de la flota destinada a la prestación de sus servicios.

8. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente modificar el artículo 3 de los Estatutos Internos de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, adoptados el 30 de marzo de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 3 de los Estatutos Internos de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3° – OBJETO SOCIAL: RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE tendrá como objetos principales los siguientes: gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Igualmente, la gestión, operación, suministro, dotación, administración y arrendamiento de vehículos, equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros, así como la adquisición, compra, venta, permuta, comercialización y enajenación a cualquier título de vehículos, equipos y maquinaria, propios o destinados a estas operaciones.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su finalidad, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden, pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos, así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

2. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y, en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras,

atendiendo a precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permitan el cumplimiento de su objeto.

3. Aplicar, a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.

4. Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo y que le encomiende dicha función.

5. Adquirir, comprar, administrar, arrendar, operar, comercializar, vender y enajenar a cualquier título maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros, incluida la disposición de los bienes que integran su flota, con sujeción al manual de contratación de la empresa y a las normas que rijan la enajenación de sus bienes.

6. Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de los Estatutos Internos de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE que no sean modificadas mediante el presente acto continuarán vigentes en los mismos términos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto rige a partir de su aprobación por el Gobernador de Antioquia, deberá inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y modifica el artículo 3 y el parágrafo segundo del artículo 15 de los Estatutos Internos adoptados el 30 de marzo de 2023, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

CATALINA GOMEZ TORO
Presidente de la Junta Directiva

MARÍA CAMILA ARBELÁEZ ÁLVAREZ
Secretaria General